



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)

REUNIDOS

De una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PH.D, actuando en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “Unach”, con domicilio en: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; C.P: 06103, ciudad y país: Riobamba – Ecuador, y CIF o equivalente: 0660001840001.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Chimborazo que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos – con intereses comunes tanto en formación como en administración – entre personal docente e investigador, estudiantado y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Chimborazo tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre España y Ecuador.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Chimborazo, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA. - Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que el profesorado de una de ellas pueda enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación del personal investigador de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá al personal docente e investigador y al estudiantado de la otra que la visiten un trato similar al que reciben su propio personal docente e investigador y estudiantado, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA. - Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA. - Se establecerán periódicamente encuentros entre el personal docente e investigador de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que pueda intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA. - Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

SÉPTIMA. - El presente Convenio podrá ser modificado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

NOVENA. - Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DÉCIMA. - Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA. - Protección de Datos y Confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este documento ni difundirlos ni cederlos a terceras personas distintas de las que intervengan directamente. La Universidad Nacional de Chimborazo estará, además sujeta a la Ley Orgánica de Protección de Datos, publicada en el registro Oficial Suplemento 459, del 26 de mayo del 2021.

Cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

En todo caso, la Universidad Nacional de Chimborazo adoptará las medidas de seguridad técnicas y organizativas previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Universidad Nacional de Chimborazo da su consentimiento para someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente (a los efectos de este Convenio, la AEPD) y a cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

En particular, la Universidad Nacional de Chimborazo se compromete a responder a consultas, someterse a auditorías y cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control y, en particular, las medidas correctivas e indemnizatorias. Remitirá a la autoridad de control confirmación por escrito de que se han tomado las medidas necesarias.

Cada parte responderá directamente ante la otra, por las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia.

DUODÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Universidad Nacional de Chimborazo

ADMINISTRADOR: Coordinador/a de Relaciones Nacionales e Internacionales – Ms. Daniel Álvarez Cadena.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano Riobamba-Ecuador

TELÉFONOS: 0992522270

E-MAIL: dalvarez@unach.edu.ec

Universidad de Granada

ADMINISTRADOR: Vicerrector/a responsable del ámbito de Internacionalización

DIRECCIÓN: Avda. del Hospicio s/n, 18071 Granada

TELÉFONOS: +34 958241990

E-MAIL: vrinternacional@ugr.es

DECIMOTERCERA. - Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por la comisión de seguimiento o coordinadores del convenio y en segunda instancia por los respectivos rectores o por las personas que estos designen.

En caso de no llegar a una solución, la controversia se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Comercial Internacional.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede,

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

**El Rector,
Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego
Erazo, PH.D**

**El Rector,
Pedro Mercado Pacheco**